

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2018 00060 00 (monitorio)

En consideración a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 54 en concordancia con el artículo 291 del C.G.P., se precisa que la sociedad convocada PAYANES ASOCIADOS SAS - EN REORGANIZACIÓN deberá ser notificada a través de su representante legal, en la medida que el promotor *“...dentro de las funciones deferidas por la Ley 1116 de 2006 al mencionado auxiliar de la justicia, no se encuentra la de actuar como representante legal de una compañía que adelanta un proceso de reorganización, máxime si se tiene en cuenta que, dentro de dicho proceso, los órganos de dirección y administración de la sociedad concursada continúan ejerciendo sus cargos (...) Así las cosas, es posible concluir que el promotor no puede ser parte en un proceso declarativo, ni ser vinculado como tal, así el representante legal de la sociedad demanda no se haya notificado del auto admisorio de la demanda, a pesar de existir constancia de haber recibido la respectiva citación, pues ante dicha circunstancia la ley señala el procedimiento que se debe seguir para efectos de lograr la notificación a la demandada...”*¹

En consecuencia, el representante legal de la sociedad convocada podrá ser notificado en la dirección física calle 145 B No. 82-82 dispuesta en el registro mercantil, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de la providencia que lo requiere; o en su defecto, conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos, y el auto admisorio en el correo electrónico subgerencia@payanes.com. De igual forma deberá indicar el correo electrónico del Juzgado en todas las comunicaciones, y allegar sistema de confirmación de recibo del correo electrónico.

No obstante, a lo anterior, y a efecto del buen cumplimiento de las funciones del auxiliar de la justicia, infórmese por parte del actor a la promotora Army Judith Escandón de Rojas de la actuación cursante en el presente proceso monitorio en la dirección física Calle 133 No. 18-59 apto.1205 edificio área 19, y el auto admisorio en el correo electrónico escandonarmi@gmail.com.²

NOTIFÍQUESE,

1

https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_conceptos_juridicos/OFICIO_220-060869_DE_2020.pdf consultado el 7 de abril de 2021.

2

de la sociedad de la referencia.

En virtud de la ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 400-015365 del 08 de diciembre de 2018 inscrito el 24 de enero de 2019 bajo el No. 00004071 del libro XIX, se nombró promotor(a) dentro del trámite de reorganización empresarial de la sociedad de la referencia a:

Nombre: Army Judith Escandón de Rojas

Documento de identificación: C.C. 36.153.128

Dirección del promotor: Calle 133 No. 18-59 apto.1205 edificio área 19

Teléfono(s) y/o fax del promotor: 8102568

Correo electrónico: escandonarmi@gmail.com

Nominador: Superintendencia de Sociedades.

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e845ca1d97e0d918a2b0c58f0ab06785886345610fabde4c1270545f64a012e

Documento generado en 07/04/2021 06:36:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>